



Rdo. 68-081-4003-002-2015-00897-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que por auto anterior se aplazó la diligencia de remate señalada en auto precedente en ocasión a que no se habían dado directrices o protocolos para esta clase de diligencias, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura emitió actos administrativos en torno al desarrollo de las diligencias de remate, razón por la cual se procede a revisar el presente Expediente a fin de reprogramar la fecha de remate que no se pudo realizar con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional, a lo cual se procederá teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 491 y 806 de junio de 2020 en concordancia con los Acuerdos PCSJA-20-11632 de 30-09-2020 y DESAJBUC 20-138 de fecha 1 de octubre de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REPROGRAMAR la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad en un 50% de DAMIANA PEDROZO BETTER, señalada en auto anterior, para **el día seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 p.m.** diligencia se realizará conforme las directrices dispuestas en la Circular DESAJBUC20-138 del 1 octubre de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y sus apoderados que la referida audiencia se realizará de acuerdo con los protocolos Acuerdos PCSJA-20-11632 de 30-09-2020 y DESAJBUC 20-138 de fecha 1 de octubre de 2020.

TERCERO: Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado No. 137 del 4 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA